

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2542.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta 1.ª
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Artillería D. Ubaldo Rexach y Medina.—Páginas 299 y 300.

Otro disponiendo cese en el cargo de Ayudante de órdenes de S. M. el Rey (q. D. g.) el Coronel de Estado Mayor D. Juan Ximénez de Sandoval y Saavedra, Marqués de la Rivera del Tajuña.—Página 300.

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 300 y 301.

Otra circular declarando que las fechas dentro de las cuales deberán presentarse ante los Consulados que no hagan operaciones de quintas y Agencias honorarias dependientes de aquéllos, los mozos residentes en el extranjero para ser tallados y reconocidos, sean las comprendidas entre el 1.º de Enero y el 31 de Mayo, ambos inclusive, del año en que dichos mozos han de ser alistados y clasificados.—Página 301.

Otra ídem aclarando la de 4 de Marzo de 1915, en el sentido de que los reclutas que resulten inútiles ó cortos de talla en el acto de la concentración ó incorporación á Cuerpo, se les considere al variarles la clasificación en la propia situación y estado en que se encuentren los mozos de su reemplazo que hayan sido excluidos temporalmente en la clasificación del mismo, quedando sujetos solamente á las revisiones reglamentarias que faltan á éstos.—Páginas 301 y 302.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Naval, blanca, pensionada, al Comisario de primera clase D. Angel Suances y Carpegna, y la de primera clase del Mérito Naval, blanca, sin pensión, al Contador de Fragata D. Antonio Cores y Baliño.—Página 302.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se abra una convocatoria especial para obtener el título de Operador de Radiotelegrafía.—Página 302.

Otra disponiendo que D. Leonardo Emilio Moreno, Oficial Mayor de este Ministerio, se encargue interinamente del despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Departamento.—Página 302.

Otra ídem que D. Juan Andrés Topete y Caillaud, Jefe de Administración civil de

primera clase de este Ministerio, se encargue interinamente del despacho de los asuntos de la Dirección General de Administración.—Página 302.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Septiembre último.—Página 302.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.— OPOSICIONES. SUBASTAS.— ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.— ANUNCIOS OFICIALES de La Papelera Española, Compañía Naviera Arrera y Sociedad Hidroeléctrica del Chorro.—SANTORAL—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Septiembre del año actual.

Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de Ferrocarriles.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 1 y 2.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número 2 de la escala de su clase, D. Ubaldo Rexach y Medina, que cuenta la antigüe-

dad y efectividad de 20 de Marzo de 1910, Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de 6 del corriente mes, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. José Gómez del Rosal, la cual corresponde á la designada con el número 36 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Servicios del Coronel de Artillería D. Ubaldo Rexach y Medina.

Nació el día 16 de Mayo de 1856 é ingresó en el servicio el día 26 de Diciem-

bre de 1873, como alumno de la Academia de Artillería.

Obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez alumno, en Marzo de 1875, y en igual mes de 1876 fué promovido á Teniente de Artillería, por terminación de estudios, y destinado al cuarto Regimiento á pie á prestar el servicio de su clase.

Se le trasladó en Mayo de 1877 al cuarto Regimiento Montado; en Enero de 1878, alcanzó por gracia general el grado de Capitán, y en Mayo siguiente pasó destinado al séptimo Regimiento Montado.

Sirvió luego sucesivamente en el primer Regimiento Montado de Artillería y en el tercero á pie, siendo nombrado en Enero de 1882 Ayudante de Profesor de la Academia de dicha Arma.

A su ascenso á Capitán, por antigüedad, en Noviembre de 1883, se dispuso continuara perteneciendo á la Academia.

En Marzo de 1886 le fué concedido el grado de Comandante por sus servicios en el Profesorado.

Desempeñó después diferentes comisiones relacionadas con la enseñanza, y

visitó los Establecimientos de Industria Militar, especialmente los que se hallan á cargo del Cuerpo de Artillería.

Asistió, mandando la Batería de Campaña, á la Escuela práctica realizada por el Batallón de Alumnos en Mayo de 1892, y en el propio mes de 1894 pasó á situación de reemplazo.

Al ser promovido reglamentariamente al empleo de Comandante en Abril de 1896, se le destinó al 13 Regimiento Montado.

En los meses de Septiembre y Octubre de 1901 asistió al curso de instrucción de campaña realizado en la Escuela Central de Tiro de Artillería, y por Real orden de 24 de Diciembre siguiente se dispuso fuese anotado en su hoja de servicios el mérito que contrajo como Ponente de la Junta de Comandantes que concurrieron á dicho curso, así como también al dirigir su grupo en los ejercicios del mismo.

En Marzo de 1902 fué destinado á la Escuela Central de Tiro.

Asistió á varias prácticas de fuego realizadas por la primera Sección de la Escuela, y desempeñó diversas comisiones del servicio para el reconocimiento y elección de campos eventuales de tiro.

En Marzo de 1904 ascendió á Teniente Coronel, por antigüedad, y continuó algún tiempo en la Escuela de Tiro para completar unos trabajos que le estaban encomendados.

Permaneció después en situación de excedente hasta que en Mayo del año últimamente citado se le nombró Comandante de Artillería de la Plaza de Jaca y Director del Parque de la misma.

Fuó trasladado en Febrero de 1905 al 11 de Depósito de Reserva del arma, y en Mayo del mismo año al Estado Mayor Central del Ejército.

Formó parte la Junta Central de Transportes militares dependiente de dicho Centro, y en Julio y Agosto siguientes asistió al curso de instrucción de Artillería de costa que efectuó la Escuela Central de Tiro.

Por sus extraordinarios servicios de Profesorado en la Academia de Artillería y en la citada Escuela de Tiro, le fué concedida la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada.

Quedó en situación de excedente en Octubre de 1906, pasando en Mayo de 1907 á la de reemplazo.

De Agosto á Octubre de este último año, ejerció el cargo de Ayudante de campo del General de brigada D. Manuel Morrell, siendo éste segundo Jefe del Gobier-

no Militar de Menorca, y más tarde Gobernador militar de Figueras.

Sirvió después algún tiempo en el segundo Depósito de Reserva de Artillería, y hallándose de reemplazo le correspondió ascender á Coronel, por antigüedad, en Abril de 1910.

En Diciembre de 1911 se le confirió el mando del 2.º Regimiento Montado de Artillería.

Desempeñó además el cargo de Vocal de la Junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña.

Desde Mayo de 1912 ejerce el cargo de Director de Taller de precisión, Laboratorio y Centro electrotécnico de Artillería.

Presidió en Julio de dicho año la Comisión del personal designado para asistir al concurso Bayona-Biarritz (Francia), celebrado por la Unión Internacional de Tiro, y por los meritorios trabajos que efectuó con motivo de esta Comisión, le fué concedida la cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar, pensionada.

En Real orden de 11 de Agosto de 1913 se le dieron las gracias por los trabajos realizados en el Establecimiento á su cargo para el proyecto y construcción del fusil probeta, modelo 1913, que fué declarado reglamentario.

Desempeñó la presidencia de una Junta de Ingenieros industriales que había de dictaminar acerca de unas máquinas de numerar billetes de la Lotería Nacional.

En el año 1915 y en el actual (1917) formó parte como Vocal de la Junta encargada de examinar y calificar los trabajos de los Oficiales aspirantes á ingreso en la Escuela Superior de Guerra.

Por Real orden de 29 de Enero de este año (1917) se le ha concedido la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su empleo, por los distinguidos servicios que lleva prestados durante su carrera, y muy especialmente por los importantes y meritorios estudios y trabajos que últimamente ha realizado.

Cuenta cuarenta y tres años y diez meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Tres cruces blancas de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden, pensionada.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Dos cruces de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionadas.

Medallas de Alfonso XIII y del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza.

Vengo en disponer que el Coronel de Estado Mayor D. Juan Ximénez de Sandoval y Saavedra, Marqués de la Rivera del Tajuña, cese en el cargo de Mi Ayudante de órdenes, por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Pineda.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 234 de la vigente ley de Reemplazamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1917.

MARINA.

Señores Capitanes Generales de las 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CANTA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expedieron las cartas de pago.	Sumas que deban ser rein- tegradas, — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Federico Soler Astir.....	1917	Madrid.....	Madrid.....	Madrid, 2.....	8 Enero 1917..	102	Madrid....	1.000
Juan Sancho Travieso.....	1917	Chamarín de la Rosa....	Idem.....	Idem, 3.....	12 Febro. 1917	32 6 52	Idem.....	500
José Omullony Martínez...	1914	Trujillo.....	Cáceres....	Cáceres, 15...	2 ídem 1914...	1	Cáceres....	1.000
Juan Vicente Martínez Me- rayo.....	1913	Isabernando.	Idem.....	Idem.....	14 ídem 1913..	28	Idem.....	500
Manuel Villarreal Muñoz...	1914	Bémez.....	Córdoba....	Córdoba, 22...	7 ídem 1914..	72	Córdoba....	1.000
El mismo.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23 Sepbre. 1915.	29	Idem.....	500
Lorenzo Pérez de Leyva...	1917	Guadalcanal.	Sevilla.....	Carmona, 20...	29 Enero 1917..	17	Sevilla.....	1.000
Francisco Alejandro Moreno Martínez.....	1914	Rute.....	Córdoba....	Lucena, 23....	26 ídem 1914...	73	Córdoba....	500
Valeriano Pérez Jiménez...	1917	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 ídem 1917...	83	Idem.....	1.000
Juan Ramírez Jiménez.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26 Mayo 1917..	61	Idem.....	1.000
Manuel Caballero Cabrera...	1917	Pozoblanco..	Idem.....	Montoro, 24...	25 Enero 1917..	102	Idem.....	500
José Meseguer Benedito....	1914	Valencia....	Valencia....	Valencia, 42...	31 ídem 1914..	177	Valencia....	500
Pedro Furio Navarro.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem, 43.....	31 ídem.....	150	Idem.....	500
José Pérez Corredor.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 Febro. 1914.	173	Idem.....	500
Eduardo de Solís Salaya...	1917	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9 ídem 1917...	74	Idem.....	500
Pedro Puget León.....	1917	Cartagena...	Murcia.....	Cartagena, 52..	14 ídem.....	245	Cartagena..	1.000
José María Roviroa Arman- gue.....	1917	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona, 61..	12 ídem.....	215	Barcelona..	500
Juan Santa María Sansalva- dor.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.º ídem 1912..	54	Idem.....	1.000
Fernando Parés Goncer.....	1913	Cardona....	Idem.....	Manresa, 66...	10 ídem 1913..	62	Idem.....	1.000
Jacinto Tarrats Serrat.....	1913	Vilafant....	Gerona.....	Olot, 71.....	25 Enero 1915..	62	Gerona....	500
Juan Muntada Pages.....	1914	Massanet de Cabrenys..	Idem.....	Idem.....	24 ídem 1914..	25	Idem.....	1.000
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 Agosto 1915.	151	Idem.....	500
Joaquín Oliveras Molins...	1913	Por Bou....	Idem.....	Idem.....	2 Novbre. 1915	24	Idem.....	500
José María Masó Planagumá	1917	Castellfullit de la Roca	Idem.....	Idem.....	17 Febro 1917..	171	Idem.....	500
Salvador Rovira Pallarés...	1917	Montmell...	Tarragona..	Tarragona, 72.	7 ídem.....	102	Tarragona..	500
Juan Miguel Garriga.....	1914	Pont de Ar- mentera...	Idem.....	Idem.....	9 ídem 1914...	175	Barcelona..	500
El mismo.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 Sepbre. 1915.	227	Idem.....	250
Antonio Menne Ciurana....	1917	Castellvell..	Idem.....	Idem.....	9 Febro. 1917..	163	Tarragona.	500
Ramón Reverter Beltrán....	1913	Alcamar....	Idem.....	Torosa, 73....	12 ídem 1913...	32	Idem.....	500
Juan Moreso Comi.....	1917	Tortosa....	Idem.....	Idem.....	12 ídem 1917...	244	Idem.....	500
Jesús Alvarez Martín.....	1917	Valladolid..	Valladolid..	Valladolid, 94.	10 ídem.....	118	Valladolid.	500

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Estado, de fecha 30 de Enero último, en la que daba cuenta de un escrito formulado por el Cónsul de España en Buenos Aires relativo á la determinación de las fechas dentro de las que han de verificarse las operaciones preliminares de la clasificación para los mozos residentes en aquel Consulado; teniendo en cuenta el crecido número de hombres que anualmente se presentan en la referida demarcación consular para formar su expediente de quintas, la dificultad de comunicaciones con el interior, la distancia por correo de Buenos Aires á una población del interior de la Península (no menor de veinte á veinticinco días), cuyos obstáculos crean la imposibilidad de que en un solo día ni en un solo mes sean tallados y reconocidos los mozos:

Considerando que en orden á las mencionadas dificultades, el artículo 161 del Reglamento para la aplicación de la Ley, previene que cuando los Ayuntamientos no puedan hacer en el día señalado las clasificaciones de mozos residentes en el

extranjero dejarán pendientes de justificación la clasificación de los mismos, rectificándola ó confirmando la aun después del tercer domingo de Marzo:

Considerando que el espíritu de la ley concuerda con cuanto signifique disminución de dificultades para su exacto cumplimiento, en cuyo sentido, el párrafo segundo del artículo 133 de la misma amplía hasta seis meses el plazo para la presentación de justificaciones y documentos de mozos que se hallan fuera de España, con la única salvedad de que dichos trámites sean lo más breves posibles,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer emitido por el Ministerio de la Gobernación, como caso comprendido en el artículo 337 de la referida ley de Reclutamiento, se ha servido disponer que las fechas dentro de las cuales deberán presentarse ante los Consulados que no hagan operaciones de quintas y agencias honorarias de aquéllos dependientes, los mozos residentes en el extranjero para ser tallados y reconocidos, sean las comprendidas entre el 1.º de Enero y el 31

de Mayo, ambos inclusive, del año en que dichos mozos han de ser alistados y clasificados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1917.

CIERVA.

Señor ...

Excmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas á este Ministerio relativas á la interpretación que ha de darse á la Real orden de 4 de Marzo de 1915 (D. O. número 52), y teniendo en cuenta que si bien los individuos del cupo de filas y del de instrucción se llaman á ellas dentro del primer año de servicio, y si resultan inútiles ó cortos de talla, á su concentración obtienen la nueva clasificación en el mismo año en que los de su reemplazo pasan la primera revisión, y quedan, por lo tanto, en las mismas condiciones que éstos, no sucede lo propio con los que cubren bajas, ya que éstos pueden ser

llamados á filas para reemplazarlas durante el tiempo de primera situación,

El REY (q. D. g.), de acuerdo con el parecer emitido por el Ministerio de la Gobernación, como caso comprendido en el artículo 337 de la ley de Reclutamiento, se ha servido disponer quede aclarada la mencionada Real orden en el sentido de que los reclutas que resulten inútiles ó cortos de talla en el acto de la concentración ó incorporación á Cuerpo, á los que la expresada disposición se contrae, se les considere al variarles la clasificación en la propia situación y estado en que se encuentren los mozos de su reemplazo que hayan sido excluidos temporalmente en la clasificación del mismo, quedando sujetos solamente á las revisiones reglamentarias que falten á éstos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1917.

CIERVA.

Señor ...

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente promovido por la superior Autoridad del Apostadero de Ferrol,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general y Junta de Recompensas, ha tenido á bien conceder al Comisario de primera clase D. Angel Suances y Carpegna, la cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, y al Contador de Fragata D. Antonio Cores y Balño, la cruz de primera clase de la misma Orden y distintivo, sin pensión, como comprendido en el punto 7.º, artículo 20, del Reglamento vigente de Recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1917.

FLOREZ.

Señor Intendente general de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por la Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos; las varias exposiciones presentadas por diversas comisiones de alum-

nos de Radiotelegrafía ante esa Dirección General y la de Navegación y Pesca marítima en el Ministerio de Marina, y las invitaciones publicadas en la Prensa diaria solicitando Operadores de Radiotelegrafía por parte de distintas Compañías navieras, sin resultado alguno por falta de personal titulado; visto igualmente lo que determina el Reglamento de la Escuela Oficial de Telegrafía,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abra una convocatoria especial de Operadores de Radiotelegrafía, á fin de que los candidatos que deseen obtener el título de Operador sean examinados libremente en las condiciones que se detallan, con arreglo á los estudios y ejercicios consignados en el citado Reglamento.

Para concurrir á esta convocatoria será preciso reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español y mayor de quince años.
- 2.ª No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- 3.ª Acreditar buena conducta.

Las instancias, dirigidas al Director general de Correos y Telégrafos en solicitud de examen, se presentarán en la Secretaría de la Escuela (Paseo de Recoletos, 16), hasta el día 15 de Diciembre próximo inclusive, y deberán ir acompañadas de la certificación del acta de nacimiento, certificación facultativa, certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local y certificación del Registro de Penales.

El examen versará sobre las materias que señalan los artículos 33 y 35 del Reglamento de la Escuela, que comprenden los ejercicios siguientes:

- Caligrafía.
- Francés (lectura y traducción).
- Geografía (nociones).
- Operaciones con los números enteros, decimales y fraccionarios; regla de tres; sistema métrico decimal.

Nociones de electricidad.
Práctica de transmisión y recepción auditiva del sistema Morse, hasta alcanzar la velocidad de 20 palabras por minuto.

Manejo de los aparatos empleados en radiotelegrafía.

- Legislación referente á este servicio.
- Tarifas.
- Nociones de inglés.

Los exámenes comenzarán en esta Corte en el local de la Escuela el día que previamente señalará el Tribunal, el cual se formará con los siguientes Profesores:

Presidente.

D. Pedro Aguirre y Gutiérrez.

Vocales.

- D. Gabriel Hombre y Chalbaud.
- D. Manuel Balseiro y Cámara.
- D. Félix Sanz y Mancebo, y
- D. Felipe Marín y Espinosa.

Anticipadamente al principio de los exámenes, expondrá el Tribunal los programas á que se sujetarán los ejercicios.

Los aspirantes á esta convocatoria abonarán en Secretaría 10 pesetas por derechos de examen, por realizarse en un solo acto el examen de entrada y el de fin de curso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1917.

BAHAMONDE.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue V. S. interinamente del despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1917.

BAHAMONDE.

Sr. D. Leonardo Emilio Moreno, Oficial Mayor de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue V. S. interinamente del despacho de los asuntos de la Dirección General de Administración.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1917.

BAHAMONDE.

Sr. D. Juan Andrés Topete y Cavaillón, Jefe de Administración civil de primera clase de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Septiembre último (Véase *Anejo número 2*).

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1917.

A. ZAMORA.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.